



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y que se encuentren a su favor dentro de este proceso, además de requerir su consignación en cuenta particular.

En tal sentido se procedió a consultar en el portal del Banco agrario a fin de verificar la existencia de títulos judiciales obrantes dentro del mismo, encontrándose nueve (9) títulos asociados a la radicación nacional del proceso por el monto de \$4.842.000,00. *Sírvase Proveer. Octubre 3 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No.852
Radicación	76-736-31-03-001-2019-00054-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ROSA MARIA LEGUIZAMON Y OTROS
Demandada	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA
Tema	Autoriza pago títulos judiciales, requiere actualizar crédito

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto, los que además requieren ser desembolsados en cuenta bancaria de índole particular; este Despacho debe advertir que si bien y tras verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, se encontraron nueve (9) títulos asociados al proceso por valor de \$4.842.000,00, también lo es que tras verificar las actuaciones desplegadas por activa, se pudo comprobar que el crédito perseguido no ha sido actualizado desde el día 16-12-21, el cual fue aprobado mediante auto No. 114 del 02-03-22 (Véase PDF. 02, pág. 17, expediente electrónico).

Ahora bien, con el ánimo de ahondar en garantías y no dilatar la presente actuación, este servidor procederá a autorizar el pago de la suma anteriormente enunciada, a nombre de la apoderada por activa, la cual deberá ser retirada de la cuenta de depósitos judiciales que el Banco Agrario ha autorizado a este Juzgado, entre tanto la referida gestora judicial cumpla con su carga de actualizar el crédito perseguido con la presente ejecución, oportunidad en la que se estudiará sobre la viabilidad de acceder a autorizar el desembolso de depósitos judiciales, bajo la modalidad de "pago con abono a cuenta". Lo anterior en



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

procura de llevar por Secretaría del Despacho el debido control de pagos y movimiento de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a favor de la gestora judicial de la parte demandante, doctora DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ CC No. 66.964.387, de la suma \$4.842.000,00 M/Cte, representada en los depósitos judiciales que se indicaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial por activa a fin de que se sirva aportar liquidación actualizada del presente crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso. Una vez acreditada la misma se resolverá sobre la viabilidad de acceder a autorizar el desembolso de depósitos judiciales, bajo la modalidad de “*pago con abono a cuenta*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 127. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923001f5a8930a7e4bb50850aac8a758bfc3b55787f9d541ca41e4be23696461**

Documento generado en 03/10/2023 11:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>